



Sevilla, 16 de marzo de 2015

Estimados compañeros:

Consciente de los inconvenientes que el cumplimiento del RD 1718/2010 sobre receta médica y órdenes de dispensación está ocasionando entre los colegiados médicos con ejercicio privado, y ante las dudas planteadas por las Oficinas de Farmacias acerca de determinados aspectos del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, referido a la receta médica privada, ambas instituciones deseamos realizar las siguientes consideraciones:

1. PRESCRIPCIÓN

- La receta médica privada puede emitirse en soporte papel, para su cumplimentación manual o informatizada, y en soporte electrónico. **Hasta la fecha los modelos que se encuentran en circulación son exclusivamente en soporte papel, ya sea de cumplimentación manual o informatizada.**
- La receta médica privada en soporte papel se ajustará para la prescripción de medicamentos y de productos sanitarios sujetos a prescripción, a los mismos criterios establecidos para las recetas médicas oficiales del Sistema Nacional de Salud, en todo lo referente a número de medicamentos o, en su caso, de productos sanitarios, número de envases, validez y duración del tratamiento, es decir:
 - En cada receta médica en soporte papel se podrá prescribir **un solo medicamento y un único envase** del mismo, y **no podrá superar los tres meses de tratamiento.**
 - Cuando se trate de dispensaciones sucesivas de **tratamientos crónicos** o medicamentos de dispensación renovable, el médico prescribirá una receta para cada medicamento, incorporando la **fecha prevista de dispensación** (día, mes, año a partir de la cual corresponde dispensar la receta), así como el **número de orden**, que indicará el orden de dispensación de la receta.
 - En el caso de los medicamentos que se relacionan, sólo podrá prescribirse **un medicamento y hasta cuatro envases por receta:**
 - ✓ Presentaciones en unidosis y por vía parenteral del grupo terapéutico J01 Antibacterianos para uso sistémico, a excepción de los subgrupos J01E, J01M y J01R.



- ✓ En el caso de presentaciones orales deberá tenerse en cuenta que se podrán prescribir hasta dos envases siempre que tengan la misma Denominación Común Internacional (DCI), dosis, forma farmacéutica y formato.
 - ✓ Viales multidosis (excepto cartuchos multidosis) del grupo terapéutico A10A Insulinas y análogos.
 - ✓ Medicamentos que contengan sustancias estupefacientes incluidas en la lista I de la Convención Única de 1961 de estupefacientes, de acuerdo con la normativa específica de aplicación.
 - ✓ Medicamentos de diagnóstico hospitalario.
- Las **fórmulas magistrales y preparados oficinales** no podrán prescribirse conjuntamente en una misma receta médica con otros medicamentos y en cada receta sólo se podrá prescribir una fórmula magistral o un preparado oficial.
- En el caso de **productos sanitarios financiados** por el Sistema Nacional de Salud se podrá prescribir un producto sanitario. No podrán ser prescritos conjuntamente con medicamentos.

Deberá tenerse en cuenta, asimismo, que en una misma receta médica no podrán prescribirse conjuntamente medicamentos con productos sanitarios.

2. **DISPENSACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, **las oficinas de farmacia vienen obligadas a dispensar los medicamentos** que se les demanden en las condiciones reglamentariamente establecidas.

- El farmacéutico dispensará **el medicamento prescrito**. En el caso de tener que proceder a su sustitución, tendrá en cuenta los criterios legales vigentes, informando al paciente sobre la sustitución efectuada. En los casos de sustitución, el farmacéutico responsable de la dispensación consignará en la receta el medicamento que dispensa, la fecha y su firma y el motivo de la sustitución.
- Realizada la dispensación, el farmacéutico **consignará en la receta** la identificación de la oficina de farmacia, la fecha de dispensación y su firma. Asimismo, podrá entregar por escrito al paciente información adicional, para el mejor seguimiento fármaco-terapéutico de la medicación dispensada y describir en el espacio destinado al efecto del embalaje del medicamento, la posología, duración del tratamiento y frecuencia de las tomas del medicamento dispensado.
- El farmacéutico **entregará al paciente** un recibo donde conste la identificación de la oficina de farmacia y fecha de la dispensación, el nombre del medicamento



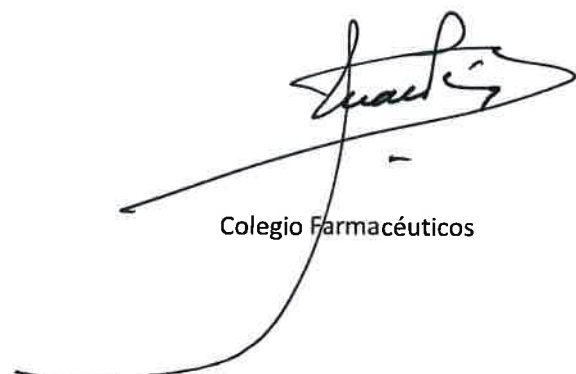
dispensado y, en su caso, unidades concretas del mismo, su precio de venta al público y la aportación del paciente, en su caso.

- El farmacéutico, cuando surjan **dudas razonables** sobre la autenticidad o validez de la receta médica presentada, no dispensará los medicamentos solicitados por los pacientes o usuarios, **salvo que pueda comprobar la legitimidad de la prescripción**, en caso contrario, lo pondrá en conocimiento de la Administración sanitaria que resulte competente a efectos de determinar la existencia de posibles infracciones administrativas o penales. (Actualmente la receta médica privada, tiene un código de verificación único para cada receta. Hasta la fecha la Farmacia no puede comprobar por medios electrónicos que dicha receta es válida)
- En el caso de los medicamentos que contengan **sustancias estupefacientes** incluidas en las listas I y II de la Convención Única de 1961 de estupefacientes, o sustancias psicotrópicas incluidas en las listas II, III y IV del anexo 1 del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, el farmacéutico deberá comprobar la identidad de la persona que acude a retirar el medicamento, anotando en la receta médica el número de Documento Nacional de Identidad o documento asimilado para los extranjeros.
- Una vez dispensadas y diligenciadas, las recetas médicas en soporte papel serán conservadas en la oficina de farmacia durante **tres meses**. El farmacéutico garantizará su seguridad, correcta conservación y confidencialidad. Finalizado el plazo de conservación, procederá a su destrucción, utilizando métodos que garanticen la imposibilidad de la reconstrucción del documento.

En fechas próximas se remitirá el procedimiento a seguir tanto para médicos como farmacéuticos a fin de potenciar el uso de la receta médica privada.


Atentamente


Colegio Médicos


Colegio Farmacéuticos


Nº Receta: 154 500

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA

RECETA MÉDICA PRIVADA	PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en su caso de producto sanitario)) Nº envases/unidades: Vía de administración: _____	Duración del tratamiento Posología Unidades Pauta _____	Paciente (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI/NIE) Prescriptor (Nombre, apellidos, n.º colegiado, especialidad, dirección, población y firma) Fecha de la prescripción* ____/____/____
		Nº. Orden dispensación <input type="checkbox"/> Fecha prevista dispensación ____/____/____	
		Información al farmacéutico, en su caso	
		Motivo de la sustitución: <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Desabastecimiento <input type="checkbox"/> Otros (indicar)	
CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	Firma de Farmacéutico	Farmacia (NIF/CIF, datos de identificación y fecha de dispensación)	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se le informa que sus datos serán incorporados en un fichero titularidad del prescriptor para la gestión y control de la prescripción médica, así como en los ficheros de la farmacia dispensadora para la misma finalidad. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de los anteriormente nombrados.
*La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para la dispensación, o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los 6 meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. Esta receta podrá ser dispensación en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.			

Nº Receta:

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA

INFORMACIÓN AL PACIENTE - ASISTENCIA PRIVADA	PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en su caso de producto sanitario)) Nº envases/unidades: Vía de administración: _____	Duración del tratamiento Posología Unidades Pauta _____	Paciente (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI/NIE) Prescriptor (Nombre, apellidos, n.º colegiado, especialidad, dirección, población y firma) Fecha de la prescripción* ____/____/____
		Nº. Orden dispensación <input type="checkbox"/> Fecha prevista dispensación ____/____/____	
		Diagnóstico/s (si procede)	
		Instrucciones al paciente (si procede)	
El paciente conservará este documento de información durante el periodo de validez del tratamiento.		En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se le informa que sus datos serán incorporados en un fichero titularidad del prescriptor para la gestión y control de la prescripción médica, así como en los ficheros de la farmacia dispensadora para la misma finalidad. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de los anteriormente nombrados.	